



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2011/0406(COD)

1.6.2012

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Comisión de Desarrollo

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo
(COM(2011)0840 – C7-0493/2011 – 2011/0406(COD))

Ponente de opinión: Rodi Kratsa-Tsagaropoulou

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Desarrollo, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) La lucha contra la pobreza sigue siendo el objetivo principal de la política de desarrollo de la Unión Europea, tal como se establece en el título V, capítulo 1, del Tratado de la Unión Europea, y en la quinta parte, título III, capítulo 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), u otros objetivos aceptados por la Unión y sus Estados miembros.

Enmienda

(2) La lucha contra la pobreza sigue siendo el objetivo principal de la política de desarrollo de la Unión Europea, tal como se establece en el título V, capítulo 1, del Tratado de la Unión Europea, y en la quinta parte, título III, capítulo 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), u otros objetivos aceptados por la Unión y sus Estados miembros, ***tales como la lucha contra la discriminación social y por razón de género.***

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) La Unión se basa en los valores de la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad, indivisibilidad y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de

Enmienda

(4) La Unión se basa en los valores de la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad, indivisibilidad y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad, ***igualdad entre hombres y mujeres*** y

la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional. Su objetivo es desarrollar y consolidar el compromiso con dichos valores en los países y regiones socios a través del diálogo y la cooperación.

solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional. Su objetivo es desarrollar y consolidar el compromiso con dichos valores en los países y regiones socios a través del diálogo y la cooperación.

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) La política de la Unión y la actuación internacional para la cooperación al desarrollo se rigen por los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como la erradicación de la pobreza extrema y del hambre, incluidas sus modificaciones posteriores, y por los principios y objetivos de desarrollo aprobados por la Unión y sus Estados miembros, incluido el contexto de su cooperación en el seno de las Naciones Unidas (NU) y otras organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Enmienda

(9) La política de la Unión y la actuación internacional para la cooperación al desarrollo se rigen por los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como la erradicación de la pobreza extrema, ***de la discriminación por razón de género*** y del hambre, incluidas sus modificaciones posteriores, y por los principios y objetivos de desarrollo aprobados por la Unión y sus Estados miembros, incluido el contexto de su cooperación en el seno de las Naciones Unidas (NU) y otras organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 bis) Dada la importancia de la lucha contra las diferencias salariales entre hombres y mujeres en aras del desarrollo

mundial, resulta fundamental cooperar con las agencias y organismos de las Naciones Unidas, como el Banco Mundial, y con el Banco Europeo de Inversiones, en programas específicos de mejora del acceso de las mujeres a las oportunidades económicas y de reducción de las diferencias en materia de ingresos y productividad entre hombres y mujeres.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) La ayuda de la Unión debe centrarse donde tenga mayor repercusión teniendo en cuenta su capacidad para actuar a escala mundial y responder a desafíos mundiales como la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible e inclusivo y la promoción a escala mundial de la democracia, la buena gobernanza, los derechos humanos y el Estado de Derecho, su compromiso a largo plazo y previsible con la ayuda al desarrollo y su papel a la hora de coordinarse con sus Estados miembros. Para garantizar esta repercusión, el principio de diferenciación debe aplicarse no solo en la asignación de fondos, sino también en la programación, a fin de garantizar que la cooperación al desarrollo bilateral se dirige a los países socios más necesitados, incluidos los Estados frágiles y los Estados muy vulnerables y con capacidad limitada para acceder a otras fuentes de financiación para apoyar su propio desarrollo, vista la posible incidencia de la ayuda de la Unión en los países socios. Como consecuencia de ello, la programación bilateral se dirigiría a esos países, de conformidad con la aplicación de

Enmienda

(11) La ayuda de la Unión debe centrarse donde tenga mayor repercusión teniendo en cuenta su capacidad para actuar a escala mundial y responder a desafíos mundiales como la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible e inclusivo y la promoción a escala mundial de la democracia, la buena gobernanza, los derechos humanos, **la igualdad entre hombres y mujeres** y el Estado de Derecho, su compromiso a largo plazo y previsible con la ayuda al desarrollo y su papel a la hora de coordinarse con sus Estados miembros. Para garantizar esta repercusión, el principio de diferenciación debe aplicarse no solo en la asignación de fondos, sino también en la programación, a fin de garantizar que la cooperación al desarrollo bilateral se dirige a los países socios más necesitados, incluidos los Estados frágiles y los Estados muy vulnerables y con capacidad limitada para acceder a otras fuentes de financiación para apoyar su propio desarrollo, vista la posible incidencia de la ayuda de la Unión en los países socios. Como consecuencia de ello, la programación bilateral se dirigiría a esos

critérios objetivos basados en las necesidades y capacidades de estos países, así como en el efecto de la ayuda de la UE.

países, de conformidad con la aplicación de criterios objetivos basados en las necesidades y capacidades de estos países, así como en el efecto de la ayuda de la UE.

Or. en

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 16

Texto de la Comisión

(16) La Comunicación «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio», prevé la continuación del apoyo para la inclusión social y el desarrollo humano a través de al menos el 20 % de la ayuda al desarrollo de la Unión. Para contribuir a ello, al menos el 20 % del programa sobre los retos y bienes públicos mundiales debe apoyar este ámbito de desarrollo.

Enmienda

(16) La Comunicación «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio», prevé la continuación del apoyo para la inclusión social y el desarrollo humano, ***incluidas la igualdad entre hombres y mujeres y la emancipación de la mujer***, a través de al menos el 20 % de la ayuda al desarrollo de la Unión. Para contribuir a ello, al menos el 20 % del programa sobre los retos y bienes públicos mundiales debe apoyar este ámbito de desarrollo. ***En el marco de esta ayuda, han de establecerse programas específicos destinados a la emancipación de la mujer, la igualdad de género y la lucha contra la discriminación.***

Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) Programas temáticos para abordar los retos y bienes públicos mundiales, y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales de los países,

Enmienda

b) Programas temáticos para abordar los retos y bienes públicos mundiales, y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, ***en particular, las organizaciones***

territorios y regiones que pueden acogerse a la financiación de la Unión Europea en virtud de los programas geográficos, de conformidad con el anexo I del presente Reglamento, del Reglamento (UE) n° [...] del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad, y de la Decisión del Consejo [2001/822/CE, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar], y de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) signatarios del Acuerdo de Asociación ACP-UE firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000.

especializadas en las cuestiones relativas a las mujeres, y las autoridades locales de los países, territorios y regiones que pueden acogerse a la financiación de la Unión Europea en virtud de los programas geográficos, de conformidad con el anexo I del presente Reglamento, del Reglamento (UE) n° [...] del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad, y de la Decisión del Consejo [2001/822/CE, de 27 de noviembre de 2001, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar], y de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) signatarios del Acuerdo de Asociación ACP-UE firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000.

Or. en

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 - apartado 1 - letra a

Texto de la Comisión

a) el principal objetivo de la cooperación en virtud del presente Reglamento será la reducción y, a largo plazo, la erradicación de la pobreza;

Enmienda

a) el principal objetivo de la cooperación en virtud del presente Reglamento será la reducción y, a largo plazo, la erradicación de la pobreza; ***se prestará especial atención a la prevención de los efectos de la pobreza sobre las mujeres, principales víctimas de la pobreza y la discriminación.***

Or. en

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión

ii) fomentar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos.

Enmienda

ii) fomentar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, **la igualdad de género, la emancipación de la mujer** y el respeto de los derechos humanos.

Or. en

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La Unión pretende fomentar, desarrollar y consolidar los principios de la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los que se basa, a través del diálogo y la cooperación con los países y regiones socios.

Enmienda

1. La Unión pretende fomentar, desarrollar y consolidar los principios de la democracia, **la igualdad entre hombres y mujeres**, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los que se basa, a través del diálogo y la cooperación con los países y regiones socios.

Or. en

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. En todos los programas se integrarán los siguientes aspectos transversales: la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género, la emancipación de la mujer, la no discriminación, la democracia, la buena gobernanza, los derechos del niño

Enmienda

3. En todos los programas se integrarán los siguientes aspectos transversales: la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género, la emancipación de la mujer, **la mejora de las condiciones de trabajo y del equilibrio entre la vida**

y de los pueblos indígenas, la inclusión social y los derechos de las personas con discapacidades, la sostenibilidad medioambiental incluida la lucha contra el cambio climático y contra el VIH/SIDA.

profesional y la vida privada, la no discriminación, la democracia, la buena gobernanza, los derechos del niño y de los pueblos indígenas, la inclusión social y los derechos de las personas con discapacidades, la sostenibilidad medioambiental incluida la lucha contra el cambio climático y contra el VIH/SIDA.

Or. en

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Se prestará especial atención a fortalecer el Estado de Derecho, la mejora del acceso a la justicia y el apoyo a la sociedad civil, el comercio y el desarrollo sostenible, el acceso a las TIC, la sanidad y la seguridad alimentaria, así como el fomento del diálogo, la participación y la reconciliación, y el fortalecimiento institucional.

Enmienda

4. Se prestará especial atención a fortalecer el Estado de Derecho, **la igualdad de género**, la mejora del acceso a la justicia y el apoyo a la sociedad civil, **en particular, a las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer**, el comercio y el desarrollo sostenible, el acceso a las TIC, la sanidad y la seguridad alimentaria, así como el fomento del diálogo, la participación y la reconciliación, y el fortalecimiento institucional.

Or. en

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 8 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) la recopilación anual de datos y estadísticas sobre los avances realizados, en su caso, desglosados por sexo.

Or. en

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 10

Texto de la Comisión

10. La Comisión tratará de mantener intercambios de información periódicos con la sociedad civil.

Enmienda

10. La Comisión tratará de mantener intercambios de información periódicos con la sociedad civil, ***incluidas organizaciones de defensa de los derechos de la mujer.***

Or. en

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El objetivo de la ayuda de la Unión en el marco del programa «Retos y bienes públicos mundiales» será apoyar acciones en ámbitos tales como el medio ambiente y el cambio climático, la energía sostenible, el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, así como la migración y el asilo.

Enmienda

1. El objetivo de la ayuda de la Unión en el marco del programa «Retos y bienes públicos mundiales» será apoyar acciones en ámbitos tales como el medio ambiente y el cambio climático, la energía sostenible, el desarrollo humano, la seguridad alimentaria ***y la igualdad entre hombres y mujeres***, así como la migración y el asilo.

Or. en

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El objetivo del Programa sobre las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales en materia de

Enmienda

1. El objetivo del Programa sobre las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades locales en materia de

desarrollo consistirá en financiar iniciativas en el ámbito del desarrollo por parte de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales o para ellas, originarias de países socios, de la Unión, de los países candidatos y de candidatos potenciales.

desarrollo consistirá en financiar iniciativas en el ámbito del desarrollo por parte de organizaciones de la sociedad civil, **en particular, organizaciones de defensa de los derechos de la mujer**, y autoridades locales o para ellas, originarias de países socios, de la Unión, de los países candidatos y de candidatos potenciales.

Or. en

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La Unión y los Estados miembros se consultarán entre sí, y también consultarán a otros donantes y agentes del desarrollo, incluidos los representantes de la sociedad civil y las autoridades regionales y locales, en la fase inicial del proceso de programación, con el fin de fomentar la complementariedad y la coherencia de sus actividades de cooperación. Esta consulta puede conducir a la programación conjunta entre la Unión y sus Estados miembros.

Enmienda

2. La Unión y los Estados miembros se consultarán entre sí, y también consultarán a otros donantes y agentes del desarrollo, incluidos los representantes de la sociedad civil, **en particular, de organizaciones de defensa de los derechos de la mujer**, y las autoridades regionales y locales, en la fase inicial del proceso de programación, con el fin de fomentar la complementariedad y la coherencia de sus actividades de cooperación. Esta consulta puede conducir a la programación conjunta entre la Unión y sus Estados miembros.

Or. en

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. La Comisión determinará las asignaciones indicativas plurianuales dentro de cada programa geográfico, de

Enmienda

3. La Comisión determinará las asignaciones indicativas plurianuales dentro de cada programa geográfico, de

conformidad con los principios generales del presente Reglamento, sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 3, apartado 2, y teniendo en cuenta, junto con la especificidad de los distintos programas, las particulares dificultades a que se enfrentan los países o regiones en situación de crisis, vulnerables, frágiles, en situación de conflicto o propensos a las catástrofes.

conformidad con los principios generales del presente Reglamento, sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 3, apartado 2, y teniendo en cuenta, junto con la especificidad de los distintos programas, las particulares dificultades a que se enfrentan **los grupos sociales, en particular, las mujeres**, y los países o regiones en situación de crisis, vulnerables, frágiles, en situación de conflicto o propensos a las catástrofes. **Se han de prever disposiciones específicas relativas al establecimiento de un programa de información y sensibilización sobre las cuestiones de género, así como a favor de la emancipación de las mujeres y en contra de la discriminación por razón de género.**

Or. en

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 5 – párrafo 5

Texto de la Comisión

5. Con arreglo al principio de responsabilidad mutua en la aplicación y el cumplimiento de los objetivos acordados, incluidos los referentes a la buena gobernanza, la democracia y el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho, las asignaciones orientativas podrán incrementarse o reducirse a raíz de las revisiones, teniendo especialmente en cuenta necesidades especiales como las resultantes de una situación de crisis, postcrisis o fragilidad, o si los resultados han sido excepcionales o insuficientes.

Enmienda

5. Con arreglo al principio de responsabilidad mutua en la aplicación y el cumplimiento de los objetivos acordados, incluidos los referentes a la buena gobernanza, la democracia y el respeto de los derechos humanos y el Estado de Derecho, **así como la igualdad entre hombres y mujeres**, las asignaciones orientativas podrán incrementarse o reducirse a raíz de las revisiones, teniendo especialmente en cuenta necesidades especiales como las resultantes de una situación de crisis, postcrisis o fragilidad, o si los resultados han sido excepcionales o insuficientes.

Or. en

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Al elaborar los documentos de programación para los países en situaciones de crisis, postcrisis o fragilidad, se **tendrá** debidamente en cuenta la vulnerabilidad, necesidades especiales y circunstancias de los países o regiones de que se trate.

Se prestará la debida atención a la prevención de conflictos, la consolidación del Estado y de la paz, las medidas de reconciliación tras el conflicto y las de reconstrucción.

En los casos en que países o grupos de países socios estén directamente implicados en una situación de crisis, postcrisis o fragilidad, o afectados por ella, se pondrá un énfasis especial en intensificar la coordinación entre la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo con el fin de ayudarles en la transición desde una situación de emergencia a la fase de desarrollo. Los programas para los países y regiones en situación de fragilidad o que sufren periódicamente catástrofes naturales establecerán disposiciones relacionadas con la preparación y la prevención de las catástrofes y para gestionar las consecuencias de las mismas.

Enmienda

1. Al elaborar los documentos de programación para los países en situaciones de crisis, postcrisis o fragilidad, se **tendrán** debidamente en cuenta la vulnerabilidad **de los diferentes grupos sociales, las** necesidades especiales **de las mujeres y las** circunstancias de los países o regiones de que se trate.

Se prestará la debida atención a la prevención de conflictos, la consolidación del Estado y de la paz, las medidas de reconciliación tras el conflicto y las de reconstrucción.

En los casos en que países o grupos de países socios estén directamente implicados en una situación de crisis, postcrisis o fragilidad, o afectados por ella, se pondrá un énfasis especial en intensificar la coordinación entre la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo con el fin de ayudarles en la transición desde una situación de emergencia a la fase de desarrollo. Los programas para los países y regiones en situación de fragilidad o que sufren periódicamente catástrofes naturales establecerán disposiciones relacionadas con la preparación y la prevención de las catástrofes y para gestionar las consecuencias de las mismas. **Se prestará especial atención a las mujeres, a menudo las principales víctimas en las situaciones de crisis.**

Or. en

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento Artículo 20 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Tal como se indica en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento «Erasmus para todos», con el fin de fomentar la dimensión internacional de la enseñanza superior, se asignará un importe orientativo de 1 812 100 000 EUR con cargo a los diferentes instrumentos externos (Instrumento de Cooperación al Desarrollo, Instrumento Europeo de Vecindad, Instrumento de Preadhesión, Instrumento de Asociación y Fondo Europeo de Desarrollo), a las acciones de movilidad para la formación con destino a países de fuera de la UE o desde ellos y a la cooperación y el diálogo político con las autoridades/instituciones/organizaciones procedentes de dichos países. Las disposiciones del Reglamento «Erasmus para todos» se aplicarán a la utilización de dichos fondos.

La financiación se canalizará a través de dos asignaciones plurianuales que cubrirán solo los cuatro y los tres primeros años restantes, respectivamente. Esta financiación se reflejará en la programación indicativa plurianual de estos instrumentos, en línea con las necesidades y prioridades encontradas de los países de que se trate. Las asignaciones podrán ser revisadas en caso de graves imprevistos o de importantes cambios políticos en consonancia con las prioridades exteriores de la UE.

Enmienda

3. Tal como se indica en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento «Erasmus para todos», con el fin de fomentar la dimensión internacional de la enseñanza superior, se asignará un importe orientativo de 1 812 100 000 EUR con cargo a los diferentes instrumentos externos (Instrumento de Cooperación al Desarrollo, Instrumento Europeo de Vecindad, Instrumento de Preadhesión, Instrumento de Asociación y Fondo Europeo de Desarrollo), a las acciones de movilidad para la formación con destino a países de fuera de la UE o desde ellos y a la cooperación y el diálogo político con las autoridades/instituciones/organizaciones procedentes de dichos países. Las disposiciones del Reglamento «Erasmus para todos» se aplicarán a la utilización de dichos fondos.

La financiación se canalizará a través de dos asignaciones plurianuales que cubrirán solo los cuatro y los tres primeros años restantes, respectivamente. Esta financiación se reflejará en la programación indicativa plurianual de estos instrumentos, en línea con las necesidades y prioridades encontradas de los países de que se trate. Las asignaciones podrán ser revisadas en caso de graves imprevistos o de importantes cambios políticos en consonancia con las prioridades exteriores de la UE. ***Se prestará especial atención al equilibrio entre hombres y mujeres entre los participantes en el programa «Erasmus para todos».***

Or. en

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento Artículo 20 – párrafo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. Además de en la enseñanza superior, deberá prestarse atención a la eliminación de las desigualdades entre sexos en la enseñanza primaria y secundaria, así como en todos los niveles de enseñanza, antes de finales de 2015, tal como se establece en el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Or. en

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento Anexo V – letra A – Medio ambiente y cambio climático – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) atenuar los efectos del cambio climático sobre las mujeres, así como reforzar el papel de la mujer en la lucha contra el cambio climático.

Or. en

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento Anexo V – letra A – Desarrollo humano – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión

Enmienda

i) apoyar los programas nacionales para fomentar la emancipación económica y social y la participación política de las mujeres;

i) apoyar los programas nacionales para combatir la violencia contra la mujer y fomentar la emancipación económica y social y la participación política de las mujeres;

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento

Anexo V – letra A – Migración y asilo – letra c

Texto de la Comisión

c) maximizar el efecto en el desarrollo de una mayor movilidad de las personas a nivel regional y mundial, a la vez que se fomenta y se protegen los derechos de los migrantes, a través del apoyo a la formulación y aplicación de unas buenas políticas de migración y asilo regionales y nacionales y a través de la integración de la dimensión de la migración en otras políticas regionales y nacionales;

Enmienda

c) maximizar el efecto en el desarrollo de una mayor movilidad de las personas a nivel regional y mundial, a la vez que se fomenta y se protegen los derechos de los migrantes, ***teniendo en cuenta la dimensión de género a este respecto y la situación de las mujeres migrantes***, a través del apoyo a la formulación y aplicación de unas buenas políticas de migración y asilo regionales y nacionales y a través de la integración de la dimensión de la migración en otras políticas regionales y nacionales;